



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

CIRCULAR CSJBC15-84

Fecha: Martes, 22 de septiembre de 2015

PARA: JUECES Y JUEZAS PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO, Y LABORALES DE LOS DISTRITOS DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL, OFICINA DE COBRO COACTIVO DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL TUNJA.

DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

ASUNTO: Procesos de Reorganización Empresarial/ Liquidación Judicial/Liquidación de Sociedad

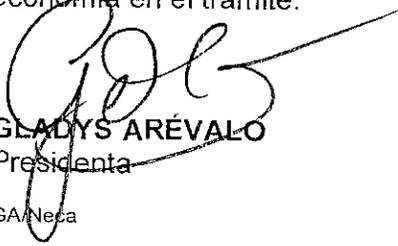
Señores Jueces y Juezas:

Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

OFICINA QUE SOLICITA DIFUNDIR LA INFORMACIÓN	ADMISIÓN DE DEMANDA DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL/LIQUIDACIÓN JUDICIAL/LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón – Huila	Oficio No. 1007 del 3 de agosto de 2015, suscrito por el Secretario del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón – Huila, en el cual informa que ese despacho judicial, mediante providencia del 28 de julio de 2015, admitió la apertura de reorganización empresarial solicitada por el señor JAIME NUÑEZ ESCUDERO, identificado con Cédula de ciudadanía número 10.021.596.
Juzgado Civil del Circuito en Descongestión de Armenia – Quidío	Oficio No. 602 del 27 de agosto de 2015, suscrito por la doctora ANA MARÍA ROJAS AMAYA, Secretaria del Juzgado Civil del Circuito en Descongestión de Armenia – Quidío, en el cual informa que ese despacho judicial, mediante auto del 5 de agosto de 2015, proferido dentro del proceso de liquidación judicial promovido por HORACIO MARTÍNEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 6.463.818, dispuso declarar fracasada la solicitud de concordato dando inicio al proceso de liquidación judicial establecido en la Ley 1116 de 2006.
Doctor Fabio Rincón Méndez – Abogado Liquidador	Oficio del 3 de septiembre de 2015, suscrito por el doctor FABIO ALARCÓN MENDEZ, Abogado Liquidador, mediante el cual informa la apertura del proceso de liquidación por adjudicación de la Sociedad: Constructores y Empresarios S.A.S con NIT: 9002790769. Las medidas cautelares quedarán a disposición del Juez del concurso, la Superintendencia de Sociedades, Intendencia de Bucaramanga.

Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón – Huila, Juzgado Civil del circuito en Descongestión de Armenia Quindío, Carrera 33 No. 47-70, Tel 6477397 Bucaramaga – Santander, según corresponda, **y no a través de esta Sala**, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.


GLADYS ARÉVALO
Presidenta

GA/Neca





①
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA
 SECRETARÍA
RECIBIDO

07 D	09 M	15 A
2:36 AM		
HORA		
CSJHC/15-169		
No. RAD. INT.		

C I R C U L A R CSJHC15-169

Fecha: viernes, 28 de agosto de 2015

PARA: SALAS ADMINISTRATIVAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

DE: Presidencia Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

ASUNTO: Proceso de Reorganización Empresarial propuesto por Jaime Nuñez Escudero

Apreciados(as) doctores(as):

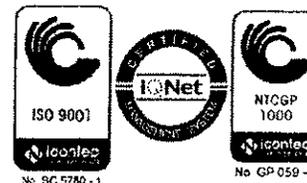
Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido del oficio No. 1007 del 3 de agosto de 2015, suscrito por el Secretario del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzón, el cual informa que ese despacho judicial, mediante providencia del 28 de julio de 2015, admitió la apertura de reorganización empresarial solicitada por el señor JAIME NUÑEZ ESCUDERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.021.596.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que alleguen sus procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados a la reorganización.

Cordialmente,

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
 Presidente

PSA/JDH/ACC





15 09 / 15
9.55 PM.
2
97.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Sala Administrativa
4384.

CIRCULAR No. 109 - 2015

PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA SALAS ADMINISTRATIVAS.

DE: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ACUERDO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORES
Y EMPRESARIOS S.A.S.

FECHA: 15 de septiembre de 2015

Respetados Magistrados y Magistradas:

Para los fines establecidos en la ley 1116 de 2006, y con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, esta Sala Administrativa, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Oficio de fecha 3 de septiembre de 2015, suscrito por el doctor Fabio Alarcón Méndez, abogado liquidador, mediante el cual informa apertura del Proceso de Liquidación por adjudicación de la Sociedad: Constructores y Empresarios S.A.S Nit. 900279076

Las medidas cautelares quedaran a disposición del juez del concurso, la Superintendencia de Sociedades, Intendencia de Bucaramanga.

Cordialmente,

JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS
Magistrado

201403-269

Circular # 109

FABIO ALARCON MENDEZ
ABOGADO
E.P. 40862 C.S.J.

Educa



Bucaramanga, 3 de Septiembre de 2015

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA

REF. INFORME APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACION POR
ADJUDICACION DE LA SOCIEDAD: CONSTRUCTORES Y EMPRESARIOS
S.A.S., NIT 900279076

EXPEDIENTE: No 66658

FABIO ALARCON MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.058.692 de Bogotá, portador de la T.P. 40.862 del C.S.J., actuando en mi calidad de LIQUIDADOR designado, le informo comedidamente a su despacho que de conformidad a lo establecido en el artículo 6º y 49 de la Ley 1116 del 2006, mediante Auto No 640-000417 del 11 de Mayo de 2015, la Superintendencia de Sociedades, Intendencia de Bucaramanga decretó de oficio la apertura del proceso de liquidación por adjudicación de la sociedad: **CONSTRUCTORES Y EMPRESARIOS S.A.S., NIT 900279076**.

Lo anterior a efectos de que a partir de la fecha de apertura del trámite de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, numeral 12, en concordancia con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, se oficia a los señores jueces y otras autoridades que copozcan procesos de ejecución, procesos de cobro coactivo o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, con el propósito de que remitan al Juez del Concurso, todos los procesos de ejecución y/o coactivos que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el propósito de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, la Superintendencia de Sociedades, Intendencia de Bucaramanga.

El juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

Cordialmente,

FABIO ALARCON MENDEZ
ABOGADO - LIQUIDADOR
T.P. 40.862 del C. S. de la J.

Anexo: Copia del Auto que decretó la apertura del trámite de liquidación

Carrera 83 No 47-70, TEL. 647 73 97, Celular: 316 472-7961
E-Mail: fabioalarcon@abogados.com, Bucaramanga, Colombia



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2015-CG-004928

Tipo Salida Fecha: 12/08/2015 03:57:22 PM
Forma: 11004 - GESTION DEL LIQUIDADOR/ NOMBRAMIENTO
Sociedad: 900279076 - CONSTRUCTORES Y EM Exp: 96658
Remite: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA
Destino: 900279076 - CONSTRUCTORES Y EMPRESARIOS S.A.S.
Paises: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consuetudina: 640-900763

AUTO

PROCESO: LIQUIDACION POR ADJUDICACION

**SOCIEDAD: CONSTRUCTORES Y EMPRESARIOS SAS
EN LIQUIDACION JUDICIAL.**

APERTURA: Auto 640-000417 DEL 11 DE MAYO DE 2015

ASUNTO: ACEPTA RENUNCIA DE LIQUIDADOR Y DESIGNA REEMPLAZO

I. ANTECEDENTES:

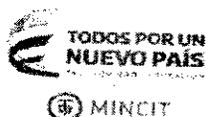
Mediante escrito radicado el número 2015-01-255467 del 21 de mayo de 2015, el Dr. **CARLOS ALBERTO CEPEDA ORTIZ**, liquidador efectuado del proceso de liquidación de la sociedad **CONSTRUCTORES Y EMPRESARIOS S.A.S.**, manifestando que dicha decisión obedece a diferentes motivos que se le presentan para llevar a cabo las labores, como lo es, el estar inscrito para adelantar procesos únicamente a empresas clasificadas dentro de las categorías A y B y que la sociedad en cuestión, pertenece a la categoría C, sumado a que no cuenta con infraestructura para llevar a cabo el proceso en la ciudad de Bucaramanga y que los desplazamientos a la ciudad le imposibilitan atender labores de docencia académica en la ciudad de Bogotá y demás diligencias como audiencias judiciales; que en síntesis, el radio de acción de él es la ciudad de Bogotá.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante Auto 640-000417 del 11 de mayo de 2015, este Despacho decretó de oficio la apertura del proceso de liquidación por adjudicación a la sociedad **CONSTRUCTORES Y EMPRESARIOS S.A.S.**, con Nit: 900279076, en los términos señalados en el numeral 4º del artículo 49 de la ley 1116 de 2006; designándose como liquidador al Dr. **CARLOS ALBERTO CEPEDA ORTIZ**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Dr. **CEPEDA ORTIZ** informa que le asisten razones de tipo logístico y personales que le imposibilitan llevar a cabo las labores que se emanan del cargo de liquidador, sumado a que no está inscrito para llevar procesos de empresas que pertenezcan a la categoría C, este Despacho considera razonable los motivos que expone para presentar la renuncia, y en consecuencia procede a aceptarla y a efectuar un nuevo nombramiento en su reemplazo.

Teniendo en cuenta que en el proceso de liquidación no se ha surtido la etapa de la fijación del edicto emplazatorio para que los acreedores presenten los créditos al



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas (ITEP)

www.superintendenciasociedades.gov.co / web.master@superintendenciasociedades.gov.co - Colombia





liquidador, y el auxiliar de la justicia confeccione el proyecto de calificación de créditos, es necesario que dicha etapa procesal se surta, en aras que todos los acreedores tengan oportunidad de presentar su crédito, en las oficinas del nuevo liquidador que será designado en esta providencia.

En este orden de ideas, y con base al acta de fecha 29 de mayo de 2015, emanada del Comité de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades, se nombra como liquidador principal del proceso de liquidación judicial de la sociedad **CONSTRUCTORES Y EMPRESARIOS S.A.S.**, al Dr. Fabio Alarcón Méndez identificado con cedula de ciudadanía No 19.058.692, con dirección de domicilio en la carrera 33 No 47-70 en Bucaramanga, quien se encuentra debidamente inscrito en la lista de personas idóneas elaborada por la entidad.

No sobra advertir al auxiliar de la justicia que deberá cumplir con los deberes contenidos en la Ley 222 de 1995.

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. CARLOS ALBERTO CEPEDA ORTIZ al cargo efectuado como liquidador de la sociedad **CONSTRUCTORES Y EMPRESARIOS S.A.S, EN LIQUIDACION JUDICIAL**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor Dr. FABIO ALARCÓN MÉNDEZ identificado con cedula de ciudadanía No 19.058.692, con dirección de domicilio en la carrera 33 No 47-70 en Bucaramanga, como liquidador de la sociedad **CONSTRUCTORES Y EMPRESARIOS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL** quien se encuentra debidamente inscrito en la lista de personas idóneas elaborada por la entidad.

TERCERO: FIJAR el aviso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 48 de la ley 1116 de 2006, y en cumplimiento del auto 640-000417 del 11 de mayo de 2015, en aras de que todos los acreedores de la sociedad presenten sus créditos dentro de los veinte (20) días siguientes a la desfijación del aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía. Para el efecto sus acreedores deberán radicar sus reclamaciones ante el liquidador, en la dirección antes citada.

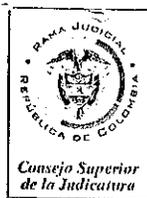
El Aviso SE FIJA en la secretaria de la Intendencia Regional Bucaramanga, por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar público de la Secretaría de la Intendencia Regional Bucaramanga.

PARAGRAFO: ADVERTIR al auxiliar de justicia designado, que una vez tome posesión del cargo, será el representante legal de la compañía, y como tal debe dar cumplimiento a las órdenes y deberes contenidos en la ley 222 de 1995.

TERCERO: COMUNICAR telegráficamente al doctor FABIO ALARCON MENDEZ, el presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil

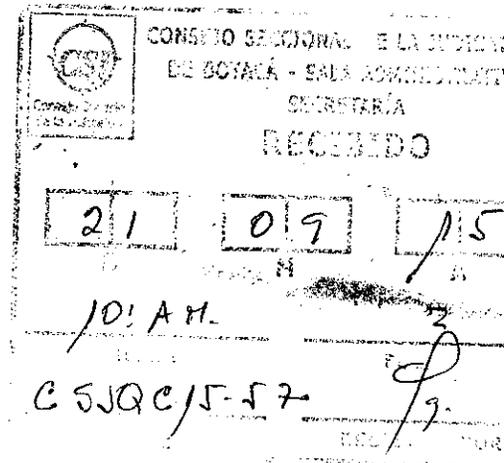
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARCELA OGLIASTRI BARRERA
Intendente Regional Bucaramanga



①

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío
M.S. Yolanda Hurtado Cano



C I R C U L A R CSJQC15-57

Fecha: lunes, 07 de septiembre de 2015

Para: SALAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS.

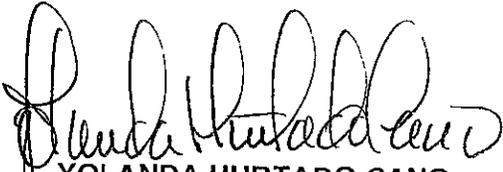
De: PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDÍO.

Asunto: "Comunicación inicio de Proceso de Liquidación Judicial".

Se anuncia que el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Armenia-Quindío con oficio 602 del 27 de agosto de 2015, informa que mediante auto del 5 del mismo mes y año proferido dentro del proceso de liquidación judicial promovido por **HORACIO MARTÍNEZ GÓMEZ** identificado con la c.c. 6.463.818, se dispuso declarar fracasada la solicitud de concordato, dando inicio al proceso de liquidación judicial establecido en la Ley 1116 de 2006.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito enterar a los Jueces de su Distrito Judicial, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Cordialmente,

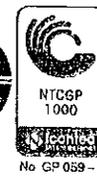

YOLANDA HURTADO CANO
Presidenta

Anexo: Copia del Oficio 602 del 27 de agosto de 2015 suscrito por la Secretaria del Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Armenia.

c.c. Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Armenia.

JACR/YHC

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5789 - 1

No. GP 059 - 1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN
ARMENIA - QUINDÍO

Expediente No. 630013103003-2007-00076-00

Armenia, 27 de agosto de 2015.
Oficio Nro. 602

Señores
Consejo Seccional de la Judicatura
Carrera 12 # 20 -63 Palacio Justicia Oficina 430T
Armenia, Quindío.

28 AGO 2015

Ref. Al contestar, citar el radicado Nro. 2007-76.

Me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto de fecha 5 de agosto de 2015 proferido dentro del proceso de liquidación judicial promovido por LUIS HORACIO MARTÍNEZ GÓMEZ identificado con la C.C. 6.463.818, dispuso declarar fracasada la solicitud de concordato dando inicio al proceso de liquidación judicial establecido en la Ley 1116 de 2006, y en cumplimiento a lo consignado en el art. 48 num. 8º de la citada disposición, dispuso que por su intermedio se comunique a todos los juzgados que adelanten demandadas de ejecución, la decisión antes descrita y para los efectos de lo descrito en el art. 50 num. 12 de la Ley 1116 de 2006.

Señores
Consejo Seccional de la Judicatura
Carrera 12 # 20 -63 Palacio Justicia
Armenia, Quindío.

Cordialmente,

ANA MARIA ROJAS MAYA
SECRETARIA

Señores
Consejo Seccional de la Judicatura
Carrera 12 # 20 -63 Palacio Justicia
Armenia, Quindío.

Calle 20A Nro. 14-15 oficina 407 Edificio Gómez Arbeláez, Armenia, Q
Teléfono. 7442957